

por el mismo autor en que se especifican las materias sobre las cuales se puede exigir que el Consejo de Administración Fiduciaria presente su informe y sus recomendaciones al Consejo de Seguridad.

El representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS expresó su opinión en contra de la aceptación de este párrafo por las razones mencionadas por él durante la discusión de los principios generales y en parte por algunas de las razones mencionadas en sus objeciones contra la aceptación de los párrafos 1 y 2 (ver párrafos anteriores).

El representante de POLONIA propuso enmiendas a cada párrafo del proyecto de resolución de Australia. Estas enmiendas fueron apoyadas por el representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, pero no fueron aceptadas por la mayoría del Comité (Anexo 1).

Recomendación del Comité

La mayoría del Comité recomienda¹ al Consejo de Seguridad la adopción de la siguiente resolución:

“Considerando que el párrafo 3 del Artículo 83 de la Carta establece que

“Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria,

“El Consejo de Seguridad

“Resuelve:

“1. Pedir al Consejo de Administración Fiduciaria, con sujeción a las disposiciones de los acuerdos de administración fiduciaria o de las partes de los mismos relativas a las zonas estratégicas, y con sujeción a las decisiones que haya tomado el Consejo de Seguridad en relación con las exigencias de la seguridad, que realice con arreglo a su propio reglamento y en nombre del Consejo de Seguridad, las funciones especificadas en los Artículos 87 y 88 de la Carta relativas al progreso político, económico, social y educativo de los habitantes de esas zonas estratégicas.

“2. Solicitar del Consejo de Administración Fiduciaria que envíe al Consejo de Seguridad, un mes antes de transmitirla a la Autoridad Administradora, una copia del cuestionario redactado de conformidad con el Artículo 88 de la Carta y cualesquiera enmiendas a ese cuestionario que puedan hacerse de vez en cuando por el Consejo de Administración Fiduciaria.

“3. Pedir al Secretario General que tenga al Consejo de Seguridad al corriente de todos los informes y peticiones recibidos de las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria, o relativos a ellas, y que envíe copias de las mismas, tan pronto como sea posible, al Consejo de Administración Fiduciaria para que éste los estudie e informe al Consejo de Seguridad;

¹ Los representantes de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opusieron a esta recomendación y los representantes de Colombia y Siria se abstuvieron.

“4. Solicitar del Consejo de Administración Fiduciaria que presente al Consejo de Seguridad informes y recomendaciones sobre las materias políticas, económicas y educativas que afecten a las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria.”

ANEXO 1

Comité de Expertos

FUNCIONES RESPECTIVAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA EN LO CONCERNIENTE A LAS ZONAS ESTRATÉGICAS

Proyecto de resolución propuesto por el representante de Polonia para su recomendación al Consejo de Seguridad²

Considerando la entrada en vigor del Acuerdo de Administración Fiduciaria para las islas del Pacífico el 18 de julio de 1947, el Consejo de Seguridad decide:

- 1. Ejercer, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 83 de la Carta, todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a las zonas estratégicas; y*
- 2. Aprovechar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria en el ejercicio de las funciones que corresponden al Consejo de Seguridad dentro del régimen de Administración Fiduciaria en lo relativo a los asuntos políticos, económicos, sociales y educativos de las zonas estratégicas, salvo las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria anteriormente mencionado, y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, después de haber examinado separadamente, en cada caso, las circunstancias de la tarea que debe realizarse;*
- 3. Encargar al Comité de Expertos que en el plazo de tres semanas prepare y someta a la aprobación del Consejo de Seguridad un proyecto de cuestionario según lo dispuesto por el Artículo 88 de la Carta y adaptado a las condiciones y necesidades de las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria;*
- 4. Pedir al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad todas las peticiones recibidas de las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria, o relativas a ellas, para que el Consejo de Seguridad las examine directamente o por intermedio del Consejo de Administración Fiduciaria, según el caso;*
- 5. Establecer visitas periódicas a las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria, y llevarlas a cabo, directamente, o por intermedio del Consejo de Administración Fiduciaria, según el caso.*

DOCUMENTO S/729

Comisión de Buenos Oficios para Indonesia: Informe al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación política en Java Occidental

[Texto original en inglés]

CARTA DEL 23 DE ABRIL DE 1948, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BUENOS OFICIOS, QUE ACOMPAÑA EL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN POLÍTICA EN JAVA OCCIDENTAL

Kaliurang, Java, 23 de abril de 1948

Tengo el honor de transmitirle un informe de la Comisión de Buenos Oficios para Indonesia

² Esta propuesta fué presentada y discutida por el Comité en forma de enmiendas al proyecto de resolución de la delegación de Australia. Como este proyecto no se encuentra incluido en este informe, las enmiendas de la delegación de Polonia se incluyen como propuesta aparte. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoyó esta proposición con dos adiciones a los párrafos 4 y 5, consistentes en añadir al final de estos dos párrafos la frase siguiente: "...de conformidad con las disposiciones del párrafo 2."

respecto a los sucesos políticos en Java Occidental. Este informe se presenta en virtud de la primera de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en su 259a. sesión, celebrada el 28 de febrero de 1948.

La Comisión acaba de recibir informes proporcionados por las partes interesadas en los sucesos políticos de Madura y está preparando un informe sobre este particular. Se espera que este informe quede terminado para el 5 de mayo de 1948 y será enviado inmediatamente al Consejo de Seguridad, por correo aéreo.

(Firmado) Coert DU BOIS
Presidente

INFORME AL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN POLÍTICA EN JAVA OCCIDENTAL

(Revisado y adoptado en la 99a. sesión,
21 de abril de 1948)

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Al tener conocimiento de los términos de la resolución del Consejo de Seguridad de 28 de febrero de 1948, en que se pedía a la Comisión de Buenos Oficios que dedicara especial atención a los acontecimientos políticos desarrollados en Java Occidental y Madura, y que informara frecuentemente al Consejo, la Comisión estudió los medios más eficaces de obtener datos que sirvieran de base a sus informes. La Comisión acordó que su tarea principal era proporcionar al Consejo de Seguridad informes sobre hechos comprobados y decidió dirigirse a las delegaciones de los Países Bajos y de la República de Indonesia formulando una serie de preguntas sobre los sucesos políticos ocurridos en dichas zonas.

2. En el caso de Java Occidental, la Comisión estimó que los sucesos políticos más significativos tenían como centro la Tercera Conferencia de Java Occidental, que se encontraba reunida entonces en Bandoeng. En consecuencia, las preguntas formuladas por el Comité sobre Java Occidental estaban relacionadas con el carácter de esta conferencia y con sus antecesoras, la Primera y la Segunda Conferencias de Java Occidental. Las preguntas fueron transmitidas a las delegaciones de los Países Bajos y de la República de Indonesia el 3 de marzo, solicitando de ellas que enviaran sus respuestas a la mayor brevedad posible. Las respuestas de la delegación de la República de Indonesia fueron recibidas el 6 de marzo y las enviadas por la delegación de los Países Bajos el 23 del mismo mes. La Comisión había esperado que fuera posible presentar las preguntas y las respuestas a las partes interesadas a la Tercera Conferencia de Java Occidental para que ésta pudiese proporcionar la información adicional que tuviese a su disposición, y que la Comisión pudiera estar presente en la Conferencia cuando se discutiera estos asuntos. Sin embargo, como la Tercera Conferencia de Java Occidental terminó el 6 de marzo no fué posible que las preguntas y las respuestas fueran presentadas a su consideración.

3. Las respuestas de las partes a las preguntas de la Comisión sobre Java Occidental discordaban respecto a una serie de cuestiones de hecho. En vista de ello se estableció un comité de redac-

ción encargado de establecer contacto con los representantes de las partes en un esfuerzo por eliminar estas discrepancias. Como resultado de sus sesiones las partes hicieron diversas modificaciones o aclaraciones a sus respuestas.

4. El siguiente informe se basa, pues, en las respuestas de las partes al cuestionario formulado por la Comisión y en las declaraciones hechas por los representantes de las partes en las reuniones del comité de redacción, así como en investigaciones independientes llevadas a cabo por la Comisión.

II. PRIMERA Y SEGUNDA CONFERENCIAS DE JAVA OCCIDENTAL

5. La Primera Conferencia de Java Occidental, convocada por el *Recomba* de Java Occidental (Comisario del Gobierno para Asuntos Administrativos), se celebró en Bandoeng entre el 12 y el 19 de octubre de 1947. A ella asistieron cuarenta y cinco de los cuarenta y nueve delegados de Indonesia nombrados por las autoridades de los Países Bajos. La declaración siguiente expresa la opinión de la delegación de los Países Bajos respecto a la composición y a las atribuciones de la Conferencia de Java Occidental:

"La Primera Conferencia de Java Occidental no tenía atribuciones específicas; fué convocada por las autoridades con el fin de permitir a los representantes de Java Occidental — nombrados con toda la objetividad posible y basándose en principios democráticos — discutir problemas presentados por ellos mismos."

6. La delegación de los Países Bajos añade que, en términos generales, el propósito de la Conferencia era reunir representantes de los principales movimientos políticos, de los intelectuales, los círculos religiosos, la población agrícola y los trabajadores designados por distritos, con el fin de conocer la opinión de estas personas destacadas en relación con los sucesos políticos después de las perturbaciones registradas en los siete años anteriores. La delegación de la República de Indonesia, no obstante, no está de acuerdo en que los delegados fueron nombrados basándose en principios democráticos. Ciertos elementos republicanos de Java Occidental no estuvieron representados. Parece que la República de Indonesia, que había perdido el control de ciertas zonas de Java Occidental representadas en la Conferencia como resultado de la acción emprendida por las fuerzas de los Países Bajos en el mes de julio anterior, se opuso a la Conferencia y la boicoteó. El *Partai Pakjat Pasundan*, que había proclamado la autonomía del Estado de Java Occidental en mayo de 1947, se negó también a tomar parte en la Conferencia.

7. En su discurso inaugural, el *Recomba* de Java Occidental indicó a la Conferencia los fines para los cuales había sido convocada y los temas incluidos en el orden del día. Estos temas eran los siguientes:

a) Los métodos más rápidos para permitir a la población de Java Occidental participar en el Gobierno;

b) La abolición de la segregación entre la parte indonesa y la holandesa de la administración;

c) Los medios que pudiesen permitir a Java Occidental participar en la administración central y en el establecimiento de los Estados Unidos de Indonesia;

d) Medidas que debieran tomarse para asegurar el respeto a la ley, el orden, la prosperidad y la educación a la mayor brevedad posible;

e) La elección de una Comisión permanente encargada de mantener el contacto con el *Recomba* para discutir ciertos asuntos.

8. La Conferencia no discutió el orden provisional del día establecido por el *Recomba*, sino que procedió a estudiar los puntos en él incluidos. Como resultado de estas discusiones, la Primera Conferencia de Java Occidental resolvió crear una comisión encargada de mantener el contacto con las autoridades y de pedirles la convocación de una Segunda Conferencia de Java Occidental, compuesta de representantes de los grupos de la población y de todas las partes de la región occidental de Java, con el fin de lograr el establecimiento de una organización gubernamental para la parte occidental de Java sobre bases democráticas. Con este propósito, se dieron facultades a la comisión de contacto para agregar a sus miembros, los expertos y las personas representativas de Java Occidental, para celebrar todas las discusiones necesarias y para representar temporalmente a Java Occidental y velar por sus intereses siempre que fuera necesario. La Conferencia consideró prematuro, en vista de la situación política de la época, proceder a determinar el *status* futuro de Java Occidental.

9. Después de esta resolución, el Gobierno de las Indias Holandesas convino, por intermedio del *Recomba*, en convocar una Segunda Conferencia de Java Occidental para el propósito descrito en la resolución. También aprobó la constitución de la comisión de contacto y las atribuciones que le habían sido conferidas; el deseo expresado en la Conferencia de colaborar en el restablecimiento de la paz, el orden y la seguridad y el de la Conferencia por transferir sus funciones dirigentes a los empleados de Indonesia tan pronto como fuera posible.

10. La Segunda Conferencia de Java Occidental fué convocada por el *Recomba* de conformidad con la recomendación de la comisión de contacto y sus atribuciones fueron las expresadas en la resolución de la Primera Conferencia de Java Occidental descritas en el párrafo 8 citado anteriormente. La Conferencia se reunió el 15 de diciembre de 1947 y duró hasta el 20 de diciembre de 1947. A ella asistieron 154 delegados (112 indonesios, 16 holandeses, 18 chinos y 8 árabes), todos ellos nombrados por el *Recomba* de conformidad con la recomendación de la comisión de contacto. Los resultados de la Segunda Conferencia de Java Occidental quedaron expresados en una resolución que disponía que en la Tercera Conferencia de Java Occidental se estableciera un gobierno provisional y un cuerpo representativo del pueblo de Java Occidental constituidos en *Negara* (Estado).

III. LA CONVOCACIÓN DE LA TERCERA CONFERENCIA DE JAVA OCCIDENTAL

11. La Tercera Conferencia de Java Occidental estuvo compuesta por 100 delegados, 53 de

los cuales (todos indonesios) fueron elegidos por diversos métodos, según lo dispuesto en los reglamentos electorales elaborados por la comisión de contacto (cuyo nombre había sido cambiado por el de Comisión Preparatoria) y 47 de los cuales fueron nombrados por el *Recomba* de Java Occidental en consulta con otras autoridades y de conformidad con el concepto de la Comisión Preparatoria. Entre los 47 delegados designados por nombramiento figuraban ocho indonesios, 1 holandés, 1 chino y 1 árabe, miembros de la Comisión Preparatoria elegidos por los representantes nombrados en la Conferencia anterior. Entre los delegados designados por nombramiento había en total 12 holandeses, 9 chinos y 4 árabes. Estos tres grupos, representados por un 25% de los delegados, comprenden, aproximadamente, el 5% de la población de esta zona, aunque incluyen probablemente más del 25% de la población que sabe leer y escribir. Los holandeses fueron nombrados principalmente escogiéndolos de las organizaciones políticas existentes, a saber, la I.E.V. (Unión Indo-Eurásica), el I.K.P. (Partido Católico de las Indias), el C.S.P. (Partido Cívico Cristiano), el grupo intelectual de Buitenzorg y los plantadores.

La delegación republicana llamó la atención sobre el hecho de que no se había nombrado ningún representante de la "Concentración Progresista", una federación de los partidos progresistas formados principalmente por holandeses que no estaban de acuerdo con la política de los Países Bajos en relación con Indonesia, aunque la Concentración Progresista había enviado una solicitud en ese sentido al *Recomba*. La delegación de los Países Bajos declaró que este era un grupo relativamente pequeño cuya importancia no justificaba que se le diese representación. Los delegados chinos fueron designados de entre los miembros de la *Chung Hwa Chung Hui* (organización representativa de los intereses locales chinos) y de otras organizaciones similares, y que los delegados árabes fueron designados de entre los dirigentes de varias asociaciones árabes. Finalmente, 14 delegados indonesios fueron nombrados por el *Recomba* en consulta con la Comisión Preparatoria, medida destinada, según declaraciones de la delegación de los Países Bajos, a servir de correctivo y permitir la representación de todas las corrientes políticas que pudiesen presentar una imagen fiel de la totalidad del país, como había sido costumbre para la composición del *Volksraad* (Consejo del Pueblo) en épocas anteriores. Estos representantes, añadidos a los 8 indonesios de la Comisión Preparatoria, elevaron el número de los delegados indonesios a 22.

12. Los 53 delegados elegidos lo habían sido en las quince regencias de Java Occidental que se encuentran en la actualidad bajo la autoridad de los Países Bajos. (Las tres regencias de Bantam en el extremo occidental de Java se encuentran bajo el control republicano.) Estos delegados residían, en la época de su elección, en las áreas que representan. El reglamento electoral elaborado por el Comité Preparatorio siguió el sistema de elección indirecta, tradicional de Java, y que substancialmente fué el siguiente:

Los electores de cada *desa* (la unidad administrativa más pequeña) eligieron un compromisario de distrito. La votación en esta etapa era oral, según la costumbre y, en consecuencia, no era secreta. Los compromisarios del distrito, a su vez eligieron de entre ellos tres representantes

por cada distrito. Los representantes del distrito se reunieron en las capitales de regencia y allí eligieron en votación secreta, el número de delegados asignados a cada regencia (cinco delegados para cada una de las regencias de Bandoeng, Batavia, Buitenzorg y Cheribon y tres delegados para cada una de las otras). En la *dessa* la elección fué por sufragio universal de los adultos, pero, por razones religiosas, sólo la porción masculina de la población hizo uso del derecho de sufragio.

La Sección 4 del reglamento electoral establece, entre otras cosas, las siguientes:

1) La elección de un compromisario en una *dessa* será declarada válida si participan en la votación dos terceras partes del número de los habitantes de la *dessa*;

2) Si, por cualquier circunstancia, no es posible reunir dos terceras partes de los habitantes de la *dessa*, el compromisario será escogido por los que estén presentes;

3) Si esto es imposible, el *Lurah* (jefe de la *dessa*) nombrará al compromisario que deberá ser una persona representativa, de probada devoción a la comunidad y que no represente solamente un partido;

4) La elección de un compromisario en la *dessa* será vigilada por los *Tjamats* respectivos (jefes de subdistritos).

Para ser elegido como delegado, un candidato debe tener pleno uso de sus facultades mentales, saber leer y escribir, tener por lo menos 25 años de edad, ser residente de la regencia que va a representar, no tener antecedentes penales y "pertener de preferencia al grupo intelectual".

13. Los primeros anuncios acerca de la manera de llevar a cabo las elecciones fueron publicados en los periódicos indonesios y chino-malayos entre el 10 y el 15 de enero y las elecciones comenzaron el 25 del mismo mes. La delegación republicana señala que los partidarios de la república en Batavia no tuvieron conocimiento de las elecciones que iban a celebrarse hasta el 22 de enero. Puede decirse, por consiguiente, que el cuerpo electoral no tuvo conocimiento de las elecciones sino con 15 días de anticipación, como máximo y tal vez con 3 como mínimo.

14. Los resultados obtenidos por la Segunda Conferencia de Java Occidental ya han sido publicados. En virtud del reglamento relativo al estado de guerra y al estado de sitio promulgados por el Gobierno de Indonesia al empezar la guerra en el Lejano Oriente y que no han sido abolidos todavía, está prohibida la celebración de reuniones públicas y la de reuniones políticas privadas (es decir, reuniones a las cuales sólo se invita a ciertas personas) se permite solamente mediante aviso previo dado al Residente adjunto con cinco días de anticipación. Este reglamento permite al Residente adjunto prohibir tales reuniones sin expresar la causa. La delegación de los Países Bajos declaró que, según instrucciones del Procurador General, por regla general este reglamento no se aplicaba, pero la delegación republicana citó los casos siguientes en que se aplicó tal reglamento:

a) Los dirigentes del *Masjumi* (Partido del Islam) trataron de convocar a una reunión pri-

vada en Bandoeng a principios de febrero, pero la reunión fué prohibida;

b) A los promotores del movimiento en favor del Plebiscito Republicano en Buitenzorg se les prohibió en dos ocasiones convocar una reunión privada, una vez en febrero y otra en marzo;

c) Lo mismo que en el caso b) ocurrió en Cheribon.

15. La delegación de los Países Bajos no sostiene que la Primera Conferencia de Java Occidental fuese convocada como respuesta a una demanda general de la opinión pública, pero informa que los círculos intelectuales y religiosos en Java Occidental parecían sentir la necesidad de un contacto mutuo con el fin de cambiar opiniones sobre los diferentes problemas económicos y políticos y de discutir los medios para conseguir la reconstrucción de la economía normal y de restablecer el orden público y el imperio de la ley. La delegación añade que la organización política de Java Occidental no había progresado hasta un punto tal en que pudiese ser considerada capaz de organizar por sí misma una conferencia que pudiera producir decisiones representativas de las opiniones de los habitantes de Java Occidental; la Primera Conferencia de Java Occidental fué organizada para llenar esta laguna. La Segunda Conferencia fué resultado de las deliberaciones de la Primera, y la Tercera se produjo como consecuencia de las celebradas en la Segunda. Sin embargo, la delegación republicana insiste en que no solamente no hubo movimiento activo expreso de la opinión pública pidiendo la reunión de las conferencias, sino que hubo una considerable oposición a la propuesta de convocarlas. Como prueba de esta oposición, la delegación presentó a la Comisión de Buenos Oficios un manifiesto que ataca las decisiones de la Segunda Conferencia de Java Occidental. Este manifiesto fué publicado por un comité de veinte influyentes ciudadanos, indonesios y sondaneses de nacimiento, de las zonas de Java Occidental que se encuentran controladas por las autoridades de los Países Bajos (regiones que cuentan con una población aproximada de diez millones de habitantes) y que fué apoyado por cerca de 250.000 signatarios que viven en esa región.

16. En relación con el grado en que pueda considerarse a la Tercera Conferencia de Java Occidental como órgano representativo, puede anotarse lo siguiente:

a) Por diversas razones, incluyendo la ausencia de sus hogares de núcleos de población que se habían trasladado a las montañas en la época de la acción emprendida por las fuerzas de los Países Bajos seis meses antes, fué necesario en cierto número de casos que los compromisarios fueran designados de arreglo a las cláusulas segunda y tercera del reglamento citado en el párrafo 12, es decir, que el compromisario fuese elegido por un reducido cuerpo electoral o nombrado por el *Lurah*. La delegación de los Países Bajos presentó cartas de varios Regentes, declarando que debido a la desorganización de los servicios administrativos y de las comunicaciones había resultado imposible celebrar elecciones en muchas zonas. En Batavia, según la delegación de los Países Bajos, no se intentó llevar a cabo elección alguna debido a la falta de organización de *dessas*, al registro incompleto y a la difi-

cultad de desplazar a los votantes de sus lugares de trabajo. La delegación de los Países Bajos puso a disposición de la Comisión de Buenos Oficios las estadísticas electorales correspondientes a diez de las regencias, habiendo sido imposible obtener las estadísticas de las otras regiones. Estas estadísticas demuestran que de una población total de 6.593.746 habitantes en las diez regencias, había 884.590 electores masculinos capacitados para votar y que, de éstos, 471.586 participaron en la elección.

b) Dos de los delegados finalmente elegidos fueron excluidos de la Conferencia por las autoridades de Indonesia. Estos fueron los siguientes:

1) Agoestji (delegado de la Regencia de Krawang). Este hombre había estado preso durante veinte meses por desfalco lo cual le incapacitaba para ser elegido con arreglo a las disposiciones del reglamento electoral.

2) Soegiman Wirajasa (delegado de la Regencia de Krawang). Según la delegación de los Países Bajos, este hombre fué excluido por sospechase que había cometido actos delictuosos, incluyendo desfalco. Posteriormente los cargos contra él fueron sobreesidos.

Estos dos delegados pertenecían a la corriente republicana. Además, R.H.O. Djoenaedi, cuyo nombramiento como delegado había sido recomendado por la Comisión Preparatoria fué detenido y su nombramiento no fué confirmado por el *Recomba*. La delegación de los Países Bajos atribuyó esta medida a las sospechas sobre la participación de Djoenaedi en actividades terroristas, en tanto que la delegación republicana atribuyó esta medida a las sospechas sobre la republicanos en Batavia.

c) Se preguntó a las partes respecto a si algunos de los delegados u otras personas interesadas en los problemas discutidos por la Conferencia habían sido objeto de intimidaciones, amenazas o represalias y se citaron los siguientes casos:

1) La casa del delegado republicano Sr. Nana fué allanada por la policía de Indonesia en la noche del 29 de febrero y sus papeles fueron registrados;

2) En el distrito de Soemedang, durante la preparación de las elecciones y según la delegación de los Países Bajos, un jefe de *desa* fué secuestrado y otro asesinado;

3) Once miembros de la Comisión Preparatoria recibieron cartas en que se les prevenía con amenazas de muerte "que no intentasen interferir en el *status* de Java Occidental sin la K.T.N. (Comisión de Buenos Oficios) o la República".

4) En dos Regencias, los jefes de *desa* recibieron hojas sueltas en las que se les amenazaba de muerte si ejecutaban las órdenes recibidas para la elección de delegados a la Conferencia.

d) Puede ser útil hacer alguna referencia al sistema de representación aplicado anteriormente en la zona. Antes de la guerra, los consejos de *desa* estaban compuestos por representantes elegidos en votación directa, y el ejercicio del sufragio activo dependía de ciertos requisitos de propiedad y de instrucción. En el escalón admi-

nistrativo siguiente se encontraban los Consejos de Regencia cuyos miembros eran elegidos en parte por una elección indirecta y en parte designados por nombramiento. Como ya se ha dicho, hay quince Regencias en el territorio de Java Occidental controlado por los Países Bajos. En el Consejo Provincial de Java Occidental, que representaba aproximadamente la misma área que la Tercera Conferencia de Java Occidental, los miembros eran elegidos en parte por los miembros de la *desa* y de los Consejos de Regencia por votación secreta y en parte designados por nombramiento. De los 45 miembros de este Consejo Provincial, 20 eran indonesios y de éstos 13 habían sido elegidos por la *desa* y los Consejos de Regencia. Como se indicó anteriormente, el 75% de los delegados a la Tercera Conferencia de Java Occidental eran indonesios y de éstos 53 fueron elegidos por elección indirecta en dos grados. En el territorio republicano, en los escalones administrativos inferiores, los miembros de la *desa* y los Consejos de Regencia son todos elegidos por el pueblo. En el escalón administrativo siguiente, el Consejo de la Residencia está compuesto de 42 representantes designados por los partidos políticos, 9 nombrados por otras organizaciones, 14 por el Gobierno y 10 por el Consejo Regional de Defensa, en el cual tienen asiento los representantes de las organizaciones populares. El *Komite Nasional Indonesia Poesat* (Parlamento republicano) está compuesto de representantes designados por el Presidente de la República por recomendación de los partidos políticos, quienes llegan a un acuerdo referente al número de puestos que debe adjudicarse a cada partido. Respecto a la superficie y a la población del territorio representado, la Tercera Conferencia de Java Occidental representaría un punto intermedio (en comparación con los organismos administrativos republicanos) entre el Consejo de Residencia y el *Komite Nasional Indonesia Poesat*.

IV. TRABAJOS DE LA TERCERA CONFERENCIA DE JAVA OCCIDENTAL

17. Antes de que se reuniera la Tercera Conferencia de Java Occidental, el *Recomba* de Java Occidental y la Comisión Preparatoria redactaron el orden del día provisional. En la preparación de este orden del día, el *Recomba* y la Comisión Preparatoria tuvieron que tener en cuenta las resoluciones adoptadas por la Segunda Conferencia de Java Occidental. El orden del día provisional fué el siguiente:

1) Encargar a la Comisión Preparatoria de pedir al Gobierno de Indonesia que reconociera a la Tercera Conferencia de Java Occidental como Parlamento provisional de ese territorio;

2) Preparación de la constitución provisional;

3) Elegir un *Wali Negara* (Jefe de Estado).

El primer punto del orden del día fué modificado posteriormente incluyendo en él instrucciones a la Comisión Preparatoria de que pidiera al Gobierno que confiriese a Java Occidental la condición jurídica de *Negara*.

Solamente el primer punto fué discutido por la Tercera Conferencia de Java Occidental, los puntos segundo y tercero fueron considerados

después que la Conferencia se hubo convertido en parlamento provisional.

18. Durante los debates del primer día (23 de febrero) la Conferencia aprobó una proposición presentada por el señor Soejoso, delegado elegido y uno de los jefes de los 27 miembros del grupo republicano, en el sentido de que correspondiera a la Conferencia y no al Presidente solo la determinación del orden del día. El 24 de febrero, el señor Soejoso propuso que se alterase el orden del día en forma tal que permitiera la discusión por parte de la Conferencia de la situación jurídica futura de Java Occidental (es decir si ésta debería ser un *Negara*), puesto que no estaba incluido en el orden del día provisional.

Después de un debate preliminar sobre esta moción, la Conferencia suspendió sus tareas y se celebró una reunión oficiosa entre el Presidente de la Comisión Preparatoria y los dirigentes de los 27 miembros, reunión que tuvo como resultado un acuerdo de presentar a la consideración de la Conferencia la siguiente resolución:

“En conexión con la resolución adoptada por la Segunda Conferencia de Java Occidental, transmitida al Gobierno de Indonesia por intermedio del *Recomba* el 19 de diciembre de 1947, y considerando que esta resolución encargó a la Comisión Preparatoria de la constitución, en la Tercera Conferencia de Java Occidental, de un gobierno provisional para Java Occidental a base de un *Negara* y de un Consejo de representantes del pueblo, me permito, con todo respeto, rogar al Gobierno de Indonesia en nombre de la Comisión Preparatoria que transforme la Conferencia en un órgano representativo provisional, entendiéndose que el carácter de *Negara* debe interpretarse en el sentido de que el Gobierno Provisional tendrá el carácter de *Negara* y que la situación jurídica de Java Occidental deberá ser determinada por un plebiscito de conformidad con el Acuerdo del “Renville”.”

El 25 de febrero el Presidente, signatario del Acuerdo anterior, leyó a la Conferencia una carta del *Recomba* en el sentido de que estaba a punto de ser creado el *Negara Djawa Barat* (Estado de Java Occidental). El Presidente opinó que, en vista de esta carta, Java Occidental ya había sido reconocida como *Negara*, y en consecuencia retiró su adhesión a la moción mencionada anteriormente. El señor Soejoso intentó protestar contra la decisión del Presidente, pero no le fué dada la oportunidad para hacerlo así.

19. Basándose en esta decisión del Presidente, la Comisión Preparatoria solicitó del Gobierno de Indonesia que reconociera a la Tercera Conferencia de Java Occidental como parlamento provisional. La respuesta del Teniente Gobernador General fechada el 25 de febrero, establecía que antes de que pudiese tomarse acción alguna sobre la petición, ésta debería ser aprobada por la Conferencia. Cuando se comunicó esta respuesta a la Conferencia, el señor Soejoso, primer orador que participó en el debate, solicitó que antes que todo se discutiese su proposición anterior referente al orden del día. El señor Soejoso arguyó que el Gobierno de Indonesia no había determinado aún la situación jurídica de Java Occidental, aunque el Presidente fuese de opinión de que sí la había determinado.

Propuso que la Conferencia discutiera la situación jurídica futura de Java Occidental, en cuyo caso él se proponía pedir la adopción de la resolución arriba mencionada. Pero el Presidente no dió oportunidad para discutir la proposición del señor Soejoso y la Conferencia procedió a discutir la respuesta del Teniente Gobernador General. De conformidad con el reglamento, la Conferencia tenía que ocuparse primero del examen de los documentos recibidos antes de poder discutir otros temas.

20. Finalmente, se aprobó la siguiente resolución por 62 votos contra 35:

“La Conferencia expresa el deseo de que los delegados a la Conferencia, considerados como asamblea representativa provisional de Java Occidental, procedan inmediatamente a redactar la constitución provisional de este Estado y de conformidad con esta constitución establezcan un Gobierno provisional de Java occidental”; y

“Encarga a la Comisión Preparatoria que comunique el deseo expresado por la Conferencia en el párrafo anterior a las autoridades generales por conducto del *Recomba* de Java Occidental y que solicite de ellos, en consecuencia, que reconozcan a los delegados a la Conferencia como asamblea representativa provisional de Java Occidental, cuya tarea consiste en redactar la constitución provisional de este Estado y establecer un gobierno provisional de Java Occidental basándose en esta constitución.”

El 26 de febrero el Gobierno de Indonesia promulgó el siguiente decreto relativo a la resolución de la Conferencia:

“Habiendo tenido conocimiento de la resolución de la Tercera Conferencia de Java Occidental, de fecha 26 de febrero de 1948, en la cual se expresa el deseo de la Conferencia de instituir un gobierno provisional de Java Occidental basado sobre esta disposición;

“Considerando que el *Recomba* de Java Occidental ha puesto en conocimiento del Gobierno que la resolución arriba mencionada ha sido aprobada en la reunión de la Conferencia celebrada el 26 de febrero de 1948 por 62 votos contra 35 y una abstención en una votación en la que participaron 98 de los 100 miembros;

“Considerando que, por conducto del *Recomba* de Java Occidental, ha sido transmitida la solicitud de la Conferencia redactada por la Comisión Preparatoria en el sentido de que se reconozca a los delegados a la Conferencia como la representación provisional de Java Occidental, cuya tarea consiste en redactar la constitución provisional de este Estado y formar un gobierno provisional de Java Occidental basándose en el presente decreto;

“Considerando que debe realizarse el deseo de los habitantes de Java Occidental, expresado en la resolución anteriormente mencionada, de organizarse en forma democrática constituyéndose en una unidad política independiente que se llamará *Djawa Barat*;

“Considerando que para la formación y organización de una unidad política de esa clase será

necesario un organismo representativo provisional;

“Ha aprobado y decidido:

“Primero: Acceder al deseo arriba mencionado y en consecuencia reconocer a los delegados a la Tercera Conferencia de Java Occidental como representación provisional del *Djawa Barat*, cuya tarea consistiría en redactar la constitución provisional de este Estado y formar un gobierno provisional de *Djawa Barat*, basándose en el presente decreto;

“Segundo: Decidir que el Gobierno ponga a la disposición del organismo representativo provisional los fondos necesarios para las actividades de éste, los cuales serán objeto de un reglamento posterior.”

La Comisión de Buenos Oficios tiene entendido que la creación de un Estado de Java Occidental ha sido reconocida por el Gobierno de Indonesia solamente en la medida indicada en este decreto.

21. El 4 de marzo el Parlamento provisional adoptó una resolución que establecía el procedimiento que había de seguirse para la elección de un *Wali Negara* (Jefe del Estado), estipulando que para ser elegido el candidato necesitaba obtener dos terceras partes del número total de votos válidos depositados y que, en el caso de que en la primera y en la segunda votación ningún candidato obtuviese el número de votos necesarios, la elección sería entonces decidida por mayoría simple. Las elecciones tuvieron lugar el mismo día. Los candidatos fueron R.A.A.M. Wiranatakoesoema, Presidente del Consejo Consultivo Supremo de la República de Indonesia y anteriormente Regente de Bandoeng; R.A. Hilman Djajadiningrat, *Recomba* de Java Occidental.

En la primera votación los candidatos obtuvieron 52 y 48 votos, respectivamente, y en la segunda, 53 y 47. En la tercera votación Wiranatakoesoema recibió 54 y su opositor 46, y, en consecuencia, fué declarado elegido *Wali Negara* de Java Occidental. Al día siguiente la Comisión de Buenos Oficios preguntó a las partes si deseaban hacer algunos comentarios referentes a la elección. La delegación de los Países Bajos replicó, en carta fechada el 18 de marzo, declarando que el Gobierno consideraba que el resultado de la elección representaba la expresión democrática de los deseos del movimiento popular de Java Occidental y que como tal, de conformidad con los principios adoptados conjuntamente por él y por el Gobierno republicano, no tenía ninguna objeción que presentar. La delegación republicana, en carta del 16 de marzo declaró que la elección de Wiranatakoesoema demostraba que, a pesar de que consideraba como antidemocráticos los métodos con arreglo a los cuales se había establecido y funcionaba la Conferencia, la devoción por la República había prevalecido hasta un extremo tal que hizo posible la elección de un republicano. La carta añadía que Wiranatakoesoema había aceptado su designación, declarando que todos los asuntos referentes a Java Occidental debían tratarse dentro del ámbito de la República, y que, a su solicitud, el Presidente de la República de Indonesia le había relevado de sus deberes como Presidente del Consejo Cosultivo Supremo de la República.

22. A raíz de la elección del *Wali Negara*, el Parlamento provisional por aclamación rechazó el nombre de *Negara Djawa Barat* (Estado de Java Occidental), en favor de *Negara Pasundan* (Estado Sondanés). Resolvió además insistir en que la Conferencia reconociera plenamente los Principios del “Renville”, en particular el artículo 4 de los 6 principios adicionales. También decidió que la Constitución debiera establecer un Gobierno de tipo parlamentario.

23. El 25 de abril cierto número de miembros influyentes del Parlamento provisional entraron en conversaciones oficiosas con el Dr. Kusuma Atmadja, Presidente de la Corte Suprema Republicana, instándole a que formara un gabinete. Sin embargo, el Dr. Kusuma Atmadja declinó la invitación basándose en que era opuesto a la formación de un Estado Sondanés que, en su opinión, era contrario a los principios del “Renville”.

24. En el cuestionario presentado a las partes, la Comisión de Buenos Oficios preguntó si los acuerdos administrativos existentes en Java antes de la creación del Parlamento provisional podían haber continuado sin la creación de un gobierno del Estado y en qué aspectos podía la creación de un Estado de Java Occidental fomentar o limitar la eficiencia o el carácter representativo de estos acuerdos administrativos. Las partes estuvieron de acuerdo en que, técnicamente, los arreglos existentes antes de la creación del Parlamento provisional podían continuar. Sin embargo, la delegación republicana se opuso a estos acuerdos (basándose en que el servicio civil, tal como estaba organizado antes de la guerra, presentaba un doble carácter que incluía un servicio indonesio y un servicio holandés bajo el control virtual de este último y en que este sistema no reflejaba la preferencia preponderante de la población en favor de una administración republicana). Se opuso también a la creación de un Estado de Java Occidental que, en el sentir de la delegación republicana, limitaría la eficiencia y el carácter representativo de los acuerdos administrativos por razón de la oposición de la población a la creación de un gobierno estatal y a la negativa de importantes dirigentes políticos republicanos y altos funcionarios a cooperar con tal gobierno en el trabajo de reconstrucción. La delegación de los Países Bajos arguyó que, según los acuerdos administrativos anteriores, no existía institución de ninguna clase que reflejara las opiniones de la población respecto a la administración de Java Occidental, y que el Parlamento provisional y el Gobierno provisional de Java Occidental habían sido creados con el fin de satisfacer los anhelos de la población por una institución semejante, de la cual podría esperarse que produjera un mejoramiento en la administración de las zonas interesadas.

25. Las partes estuvieron de acuerdo en que la creación de un Estado en Java Occidental sólo podría tener carácter provisional ya que con arreglo a los principios aceptados por ambas partes a bordo del “Renville” el 19 de enero, los límites de los Estados de Java, Madura y Sumatra serán determinados de conformidad con un plebiscito celebrado entre las poblaciones interesadas o por cualquier otro método aceptado por las partes para determinar la voluntad expresada por la población.